



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**
Vocal: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**
Vocal: **Dª. Alba RIVERO QUESADA**
Secretaria/Vocal: **Dª. Elena BORRÁS ALCARAZ**

ACTA NÚMERO 13/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día diecisésis de noviembre de dos mil diecisésis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas

relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 12/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
CALMEAR RASOEIRO BM. – BM. SAEPLAST CAÑIZA	1MA102	SÁBADO 19/NOV A LAS 17:00H , EN LUGAR DE A LAS 18:00H PAB. NOVO MONTE DA VILA (PARDIÑOS S/N – O GROVE)
S.D. TEUCRO – CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO	DHB104	SÁBADO 19/NOV A LAS 18:30H , EN LUGAR DE A LAS 20:30H PP. MPAL. DE DEPORTES DE PONTEVEDRA (JUAN MANUEL PINTOS, S/N - PONTEVEDRA)
C.B. SALUD-TENERIFE – LOGROÑO SPORTING LA RIOJA	PFB136	SÁBADO 26/NOV A LAS 20:00H P. MPAL. BARRIO DE LA SALUD (JOSE FONSPERTIUS S/N - SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C.D. BIDASOA IRUN – BM. ROMO INDUPIME	1MC116	MARTES 06/DIC A LAS 12:00H , EN LUGAR DEL SÁBADO 26/NOV A LAS 16:30H P. MPAL. ARTALEKU (NAGUSIA, 30 – IRÚN)
BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT – Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA	1MF128	DOMINGO 04/DIC A LAS 12:00H , EN LUGAR DEL DOMINGO 03 A LAS 18:30H P. MPAL. ALCALDE PABLO HURTADO ZURERA (CAMINO DE LA HORMIGOSA S/N – AGUILAR DE LA FRONTERA)
MMT SEGUROS ZAMORA – AMENABAR ZKE	DHB138	MIÉRCOLES 07/DIC A LAS 20:45H , EN LUGAR DE A LAS 20:15H P. MPAL. ANGEL NIETO (AVDA. PLAZA DE TOROS S/N - ZAMORA)
JESMON BM. LEGANÉS – CRONISTAR OVIEDO BM.	1MB144	JUEVES 08/DIC A LAS 17:00H , EN LUGAR DEL SÁBADO 17 A LAS 18:00H AB. MPAL. OLIMPIA (CALLE DEL COBRE, 12- LEGANÉS)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 13/2016-17 del C.N. Competición del 16/11/2016.-

HANDBOL ESPLUGUES – HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU	1MD138	MARTES 20/DIC A LAS 22:00H , EN LUGAR DEL DOMINGO 11 PAB. COMPLEX MPAL. LES MORERES (PZA. DE LES MORERES S/N – ESPLUGUES DE LLOBREGAT)
MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA – BM. MANZANARES	1MF193	DOMINGO 12/FEB A LAS 11:00H , EN LUGAR DEL SÁBADO 11 A LAS 18:00H. PABELLON LAZARO FERNANDEZ (AVDA. INFANTA CRISTINA, 17 - MELILLA)

***APROBACIÓN CAMBIO DE NOMBRE:**

- **CLUB BALONMANO ELCHE**

“AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo ELCHE C.F., de PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, el cual pasa a llamarse: CBM. ELCHE VULCANIZADOS ALBEROLA.”

- **CLUB CD BALONMANO CIUDAD DE MANZANARES**

“AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. MANZANARES, de PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, el cual pasa a llamarse: FERCAM BM. MANZANARES.”

3. TASA POR CAMBIO DE HORARIO

- **CLUB BM. ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA**

“REQUERIR al club BM. ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido C.D. BIDASOA IRUN – BM. ROMO INDUPIME sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

- **CLUB HANDBOL PALAUTORDERA**

“REQUERIR al club HANDBOL PALAUTORDERA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido HANDBOL ESPLUGUES – HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 09)

- **LAGUNAK - BM. MUSKIZ (PFB093)**

“Sancionar al Club C. BM. MUSKIZ con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “LAGUNAK - BM. MUSKIZ”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

- **C. LOS OLIVOS - LANZAROTE ZONZAMAS (PFD097)**

“Sancionar al Club C. BM. ZONZAMAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C. LOS OLIVOS - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”



Continuación Acta nº 13/2016-17 del C.N. Competición del 16/11/2016.-

5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 09)

• BM. SAEPLAST CAÑIZA - GRANITOS IBERICOS (1MA091)

“Sancionar al Ayudante de Entrenador D. Francisco Manuel GONZÁLEZ COLORADO del equipo GRANITOS IBERICOS con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”

• CRONISTAR OVIEDO BM. - BM. COLINDRES (1MB091)

“Vistas las alegaciones formuladas en el acta 1MB091 por el Delegado del equipo BM. COLINDRES, el Comité ACUERDA:

DECLARAR IMPROCEDENTE la alegación formulada por el Delegado del equipo BM. COLINDRES en el acta del encuentro 1MB091, habida cuenta de que por Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la R.F.E.BM. de 18 de Junio de 2016, fue derogado y dejado sin contenido el apartado 3 del artículo 107 del vigente Reglamento de Partidos y Competiciones.”

• BM. PINTO - UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (1MB093)

“Sancionar al jugador D. ALVARO FUERTE MENCIAS del equipo BM. PINTO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el transcurso del encuentro, al impedir el saque de un golpe franco al equipo contrario durante el último minuto de juego.”

• SANT MARTI-ADRIANENC - H. SANT JOAN DESPI (1MD093)

“Sancionar al Jugador D. Javier COBA GALINDO del equipo SANT MARTI-ADRIANENC con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral, y teniendo en cuenta las disculpas ofrecidas al finalizar el partido.”

• GAES MARISTAS DE MÁLAGA - ATLAS BM. BOLAÑOS (1MF092)

“Sancionar al Club C. BM. MUSKIZ con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “GAES MARISTAS DE MÁLAGA - ATLAS BM. BOLAÑOS”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• CA ' MARIO – LANZAROTE - AGRIFLUIDE LA SALLE (1MF094)

“Sancionar al Jugador D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FERNÁNDEZ del equipo AGRIFLUIDE LA SALLE con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”

• MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA - CAFETERÍA EUROPA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA (1MF095)

“Sancionar al Jugador D. Julio SALAMANCA SÁNCHEZ del equipo CAFETERÍA EUROPA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 13/2016-17 del C.N. Competición del 16/11/2016.-

• **BM. INGENIO - BM. MONTEQUINTO ELALUZA (1MF098)**

“Sancionar al Jugador D. MARIO LÓPEZ DE RUEDA ZURITA del equipo BM. MONTEQUINTO ELALUZA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral, y teniendo en cuenta las disculpas ofrecidas al finalizar el partido.”

6. SUBIDA DE VÍDEOS

• **CLUB BM. ZUAZO FEMENINO**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente. Como quiera que el partido DHF012 “PROSETCNISA ZUAZO-ELCHE MUSTANG” se celebró el día 10 de septiembre sin que a día de hoy haya sido subido el correspondiente vídeo al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BM. ZUAZO FEMENINO una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BM. ZUAZO FEMENINO para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo correspondiente al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se han subido los vídeos de los partidos 1MA021 “ACADEMIA OCTAVIO - MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA”, 1MA031 “ACADEMIA OCTAVIO - ACANOR AT. NOVAS” y 1MA052 “ACADEMIA OCTAVIO - BM. SAEPLAST CAÑIZA” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO una multa de CIENTO OCIENTA EUROS (180,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba los vídeos de los encuentros mencionados en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se han subido el vídeo del partido 1MA073 “ACADEMIA OCTAVIO – CALMEAR RASOEIRO BM.” Al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 13/2016-17 del C.N. Competición del 16/11/2016.-

• **CLUB OAR CIUDAD 1.952**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se han subido los vídeos de los partidos 1MA048 “O.A.R. CORUÑA – S. D. TEUCRO ASEGRUP”, y 1MA067 “O.A.R. CORUÑA – SERVI-AUTO BUEU” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1.952 una multa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1.952 para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba los vídeos de los encuentros mencionados en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA086 “O.A.R. CORUÑA – LUCEROS” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1.952 una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1.952 para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MB035 “BM. GUADALAJARA – BM. SORIA” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB EGIA ESKUBALOIA, K.E.**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MC082 “C.D. EGIA UR-ZE - ANAITASUNA” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club EGIA ESKUBALOIA, K.E. una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club EGIA ESKUBALOIA, K.E. para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 13/2016-17 del C.N. Competición del 16/11/2016.-

• **CLUB DEPORTIVO BM. MAHAY**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF021 “CA ' MARIO LANZAROTE - BM. INGENIO” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club DEPORTIVO BM. MAHAY una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club DEPORTIVO BM. MAHAY para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se han subido los vídeos de los partidos 1MF031 “CA ' MARIO LANZAROTE - C.D. URCI ALMERIA” y 1MF052 “CA ' MARIO LANZAROTE - BM. MANZANARES” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club DEPORTIVO BM. MAHAY una multa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club DEPORTIVO BM. MAHAY para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba los vídeos de los encuentros mencionados en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB BALONMANO CAMARGO**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFA056 “BM. CAMARGO FERROATLANTICA - SEIS DO NADALCOIA” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO CAMARGO una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO CAMARGO para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFA065 “S.A.R.-RODAVIGO - A.D. CARBALLAL” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 13/2016-17 del C.N. Competición del 16/11/2016.-

B) Además, se requiere al club SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB BALONMANO SEIS DO NADAL – COIA**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFA066 “SEIS DO NADAL-COIA - BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA” al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO SEIS DO NADAL – COIA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO SEIS DO NADAL – COIA para que en un plazo que vence el martes día 22 de noviembre a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

7. CONSULTA FILIALIDAD CASERÍO

“Visto el mensaje de correo electrónico remitido por el Club BM CASERIO CIUDAD REAL en fecha 9 de noviembre de 2016, y examinada la documentación que se adjunta, el Comité Nacional de Competición adopta el siguiente ACUERDO:

A) RECHAZAR la documentación adjuntada al mensaje por el Club BM CASERIO CIUDAD REAL al no tratarse, contrariamente a lo que se indica, de ningún “convenio de filialidad”, ser extemporánea y referirse a cuestiones y temporadas ya finalizadas.

B) NO HA LUGAR a tramitar “actualización” alguna, habida cuenta de que no existe ni se ha presentado ante este Comité por parte del Club BM CASERIO CIUDAD REAL, solicitud de aprobación de convenio alguno, ni de filialidad ni de cesión de derechos, correspondiente a la temporada 2016/17.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 13/2016-17 del C.N. Competición del 16/11/2016.-

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

